



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001400300620190073001

Se admite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 21 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá.

Ejecutoriada la presente providencia y sin nueva entrada al despacho empezará a correr el término de cinco (5) días para que el extremo apelante sustente su solicitud de alzada, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

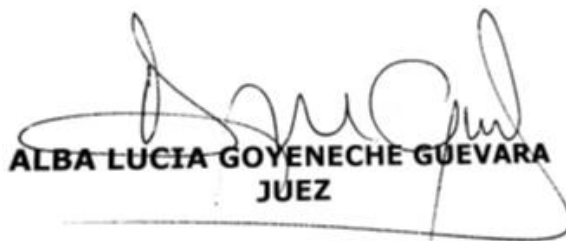
Por el apelante remítase el memorial de apelación a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso, en atención a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

De la sustentación se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, conforme el artículo 9 del Decreto atrás citado.

Se pone de presente a las partes que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, Igualmente, las partes podrán consultar libremente el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 05/04/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 054

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ

Secretaria
